

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 2 de Febrero de 2021

REF: 2020-00687-0

Subsanada la demanda, y cumplidos los requisitos establecidos en los Arts. 82 y ss. y 379 del Código General del Proceso en armonía con el decreto 806 de 2020, el Despacho **RESUELVE**:

1.- ADMITIR la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado mediante contrato de leasing, formulada por Banco Davivienda S.A., contra Efraín Romero Bermúdez

2.- IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso *Verbal*.

3.- NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezarán a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

4.- RECONOCER personería a la abogada Jadira Alexandra Guzmán Rojas, para que actúe como apoderada de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 5

Hoy 3-2-2021

La Sria.

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**